

1) 0,10 puntos por mes de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Cuerpo facultativo superior, especialidad Archivos, bibliotecas y museos. A este efecto, se puede computar la experiencia profesional en una categoría laboral, de funciones análogas a las de la especialidad Archivos, bibliotecas y museos.

2) 0,05 puntos por mes de servicios prestados en otras administraciones en el cuerpo y especialidad equivalente al Cuerpo facultativo superior, especialidad Archivos, bibliotecas y museos. A este efecto se puede computar la experiencia profesional en una categoría laboral, de funciones análogas a las de la especialidad Archivos, bibliotecas y museos.

3) 0,03 puntos por mes de servicios prestados en empresas públicas o privadas ejerciendo funciones de naturaleza o contenido técnico equivalente a las propias de la especialidad Archivos, bibliotecas y museos.

Puntuación máxima: 7 puntos.

Este mérito deberá acreditarse documentalmente, de la manera siguiente:

1. En caso de servicios prestados en la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, el certificado se aportará de oficio por la propia Administración, sin que el interesado tenga que solicitarlo expresamente.

2. En el caso de servicios prestados en otras administraciones, certificado expedido por la administración correspondiente.

3. Trabajos realizados en empresas públicas o privadas: este mérito deberá acreditarse mediante un certificado de la vida laboral, acompañado de un certificado expedido por la entidad contratante que acredite las funciones realizadas.

B. PARTICIPACIÓN EN OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS. EJERCICIOS SUPERADOS

Cada ejercicio obligatorio y eliminatorio superado correspondiente a las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo superior, especialidad Archivos, bibliotecas y museos (siempre que se hayan realizado durante los últimos 6 años) se valorará a razón de 0,4 puntos, hasta un máximo de 1,2 puntos.

C. ESTUDIOS

Título de doctor: 0,5 puntos

Por cada título de licenciatura universitaria o equivalente diferente del título alegado como requisito: 1 punto

Por cada primer ciclo universitario o equivalente: 0,5 puntos

La valoración como mérito de un título de licenciatura implica que no se valorará el de nivel inferior o el de primer ciclo necesario para obtenerlo.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

D. NIVEL DE CATALÁN

Nivel C: 1 punto

Nivel D: 1,5 puntos

Nivel E: 0,5 puntos

La valoración máxima de este apartado es de 2 puntos. Únicamente se valorará el certificado de más nivel y, en su caso, el certificado E de conocimientos de lenguaje administrativo.

E. FORMACIÓN.

Cursos de formación en escuelas de administración pública y en centros oficiales, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Se incluyen los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración, cualquiera que sea el promotor.

2. Se incluyen todos los cursos cuyo promotor sea una administración pública.

3. Se valorarán los cursos de las áreas siguientes:

— Cursos del área jurídico-administrativa

— Cursos del área de calidad

— Curso básico de prevención de riesgos laborales

— Cursos del área de informática referidos a aplicaciones de ofimática a nivel de usuario

4. Los otros cursos, jornadas y seminarios se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones de la especialidad Archivos, bibliotecas y museos.

5. La asistencia o la impartición de un curso sólo se podrá valorar una vez. A este efecto deberá tenerse en cuenta el contenido del curso.

6. La valoración será la siguiente:

- Cuando los certificados acrediten aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas.

- Cuando los certificados acrediten asistencia, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada 10 horas.

- Los cursos impartidos se valorarán a razón de 0,15 puntos por cada 10 horas.

La fracción se valorará proporcionalmente.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,8 puntos.

ANEXO VI

RECOMENDACIONES PARA TRAMITAR LA SOLICITUD

I. FORMULARIOS

Los impresos de las solicitudes para participar en las pruebas selectivas estarán a disposición de los interesados al EBAP, a todas las consejerías, a los consejos insulares y a la página de Internet www.caib.es.

Dado que se prevé una elevada participación en los diferentes procesos selectivos, se recomienda rellenar las solicitudes a través de Internet, a efectos de agilizar la gestión, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

— La web <http://oposicions.caib.es> ofrece la posibilidad de rellenar e imprimir las solicitudes a través de Internet.

— La persona interesada tiene que cumplimentar el formulario con los datos correspondientes a cada apartado, siguiendo las instrucciones que se indican en el formulario.

El sistema comprobará la coherencia de los datos introducidos, para lo que indicará los errores con relación a la convocatoria correspondiente.

La solicitud así llenada tiene que imprimirse y presentarse en el Registro de conformidad con lo que establece la base 7.2 de las bases generales, junto con la documentación que se indica en la base 7.4 de las bases mencionadas.

II. PAGO ELECTRÓNICO DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Podrá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen a la página web <http://oposicions.caib.es>. La aplicación mostrará al modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el interesado tiene que rellenar el formulario con los datos de la operación que se le pidan.

A continuación, el usuario podrá imprimir el documento y hacer el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo o bien hacer el pago telemático, mediante banca electrónica, si la persona interesada tiene una cuenta operativa para vía telemática con una de las entidades bancarias cuyos anagramas aparecen en la pantalla. La aplicación indica también la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se incorporará en el modelo del documento de ingreso el justificante del pago efectuado.

En todo caso, el justificante del pago de la tasa tiene que adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— O —

Num. 12841

Resolución del Consejero de Interior por la cual se convocan pruebas selectivas y se aprueban los temarios y los ejercicios para cubrir las plazas de estabilidad de la ocupación del Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

1. Con fecha 3 de diciembre de 2004, la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears y las organizaciones sindicales suscribieron un acuerdo sobre la determinación del contenido de un Plan de estabilidad laboral y de la promoción de la carrera profesional de los funcionarios, el cual prevé el desarrollo del Plan de estabilidad durante un periodo de tres años que se desarrollará durante los ejercicios presupuestarios de 2005, 2006 y 2007, y que incluye la promoción interna por conversión directa de plazas.

Este Plan de estabilidad laboral ha sido regulado por la disposición transitoria octava de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears, introducida mediante la disposición adicional décimo-octava de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública. El apartado 2 establece que este Plan se desarrollará mediante la aprobación por el Consejo de Gobierno de los decretos de oferta pública de ocupación de los años 2005, 2006 y 2007, que incluirán un porcentaje de plazas con indicación expresa del carácter de plazas de estabilidad de la ocupación, para el acceso a las cuales se llevarán a cabo convocatorias específicas.

2. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2005 (BOIB núm. 96, de 25/6/2005), se aprobó la Oferta pública de ocupación para el año 2005 del personal funcionario de la Administración general y especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, constituida por las plazas que figuran como anexo I de este Acuerdo. Por otra parte, una vez determinadas las plazas de estabilidad de la ocupación y su naturaleza laboral o funcionarial, como también el porcentaje correspondiente a este ejercicio presupuestario, el Consejo de Gobierno las ha aprobado como anexo II y anexo III de la Oferta pública de ocupación para el año 2005.

El anexo II de la oferta pública de ocupación para el año 2005, correspondiente a las plazas de estabilidad de la ocupación del personal funcionario, incluye 4 plazas del Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. El objeto de esta convocatoria es llevar a cabo el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears de las plazas correspondientes a la oferta pública de ocupación del año 2005 siguientes:

tes:

4 plazas de estabilidad de la ocupación por el turno libre, en la isla de Mallorca (anexo II).

4. La base 1.2.3 de las bases generales establece que el sistema de selección de las convocatorias específicas que se efectúen como consecuencia de la ejecución del Plan de estabilidad laboral será el concurso-oposición libre, tal como prevé el apartado 3 de la disposición transitoria octava de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, introducida mediante la disposición adicional décimo-octava de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Por todo ello, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las competencias que me otorgan los artículos 17.e y 43 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de un concurso-oposición para cubrir 4 plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears correspondientes a la isla y turno siguientes:

- 4 plazas de estabilidad de la ocupación, por el turno libre, en la isla de Mallorca.

Segundo. Aprobar las bases que deben regir esta convocatoria y que se adjuntan a esta Resolución como anexo I.

Tercero. Designar a los tribunales calificadoros de este proceso selectivo, que están constituidos por los miembros que se indican en el anexo II.

Cuarto. Designar a los miembros de la Comisión Técnica que se indican en el anexo III, a efectos de la valoración de la prueba específica de conocimientos de la lengua catalana, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8 del Decreto 162/2003, de 5 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Quinto. Aprobar los ejercicios y los programas de temas para el acceso al Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes a las plazas de estabilidad de la ocupación por el turno libre que figuran en el anexo IV.

Sexto. Aprobar el baremo de méritos de la fase de concurso de estas pruebas selectivas que figura en el anexo V.

Séptimo. Hacer públicas las recomendaciones para tramitar las solicitudes para participar en este proceso selectivo que figuran en el anexo VI.

Octavo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse: recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; o recurso contencioso-administrativo frente a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Marratxí, 26 de junio de 2006

El consejero de Interior
José María Rodríguez Barberá

ANEXO I BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, correspondientes a la isla y turno siguientes:

4 plazas del Plan de estabilidad, por el turno libre, en la isla de Mallorca.

1.2. Se establece como procedimiento selectivo el de concurso oposición, con los temarios y los ejercicios que se detallan en el anexo IV y los méritos que

se indican en el anexo V.

1.3. Esta convocatoria se regula por las bases generales aprobadas por la Resolución del consejero de Interior de 2 de agosto de 2005, publicadas en el BOIB núm. 12, de 16 de agosto de 2005, que deben regir los procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes que prevé la oferta pública de ocupación de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2005, y por estas bases específicas.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Para ser admitidas a estas pruebas selectivas, las personas interesadas deben cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante todo el proceso selectivo, los requisitos generales establecidos en las Bases generales, con las especificaciones siguientes:

a) La titulación exigida para el acceso al Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, es la siguiente:

Título de Ingeniero Industrial.

b) El nivel de conocimientos de lengua catalana exigible para el acceso al Cuerpo facultativo superior es el correspondiente al certificado B, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b del Decreto 162/2003, de 5 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES DE LAS PLAZAS DE ESTABILIDAD LABORAL

Los aspirantes de las plazas de estabilidad de la ocupación tienen que reunir los requisitos y condiciones generales de los aspirantes que establece la base 3 de las Bases generales.

4. SOLICITUDES

4.1. El procedimiento para la presentación de solicitudes, como también los documentos que deben adjuntarse, son los que determinan las Bases generales.

La tramitación de las solicitudes podrá llevarse a cabo de acuerdo con las recomendaciones que se publican como anexo VI de esta convocatoria, con las especificaciones siguientes para el Cuerpo facultativo superior.

4.2. A efectos de quedar exentas de la realización de la prueba específica de conocimientos de lengua catalana, las personas interesadas deberán presentar una fotocopia compulsada del certificado acreditativo de poseer, como mínimo, el nivel B de conocimientos de lengua catalana, en la forma prevista en la base 10 de las Bases generales.

4.3. La tasa de los derechos de examen para esta convocatoria es de 22,93 euros. Los aspirantes que aleguen una discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de esta tasa.

5. PRUEBA ESPECÍFICA DE LENGUA CATALANA

La prueba específica prevista en la base 10 de las Bases generales para aquellos aspirantes que no puedan acreditar documentalmente los conocimientos de lengua catalana del nivel B, se llevará a cabo en la primera quincena del mes de septiembre de 2006.

6. FASE DE OPOSICIÓN: EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN

6.1 La fase de oposición, de carácter y superación obligatorios, constituye un 60% del proceso selectivo.

6.2. El programa de temas y los ejercicios de la fase de oposición para cada uno de los turnos que se convocan son los que se detallan en el anexo IV.

6.3. La calificación de los ejercicios, excepto en el caso de que se trate de cuestionarios tipo test con respuestas alternativas, que tienen una corrección mecanizada, deberá hacerse de acuerdo con los criterios siguientes:

a) tienen que sumarse todas las calificaciones aportadas por cada miembro del tribunal calificador, después de excluir la nota más alta y la más baja.

b) tiene que calcularse la media aritmética de la suma anterior, que será la calificación final del ejercicio.

6.4 Los aspirantes que aprueben, como mínimo, el primer ejercicio de la fase de oposición y no obtengan plaza, si participan en las pruebas selectivas de las dos siguientes convocatorias específicas del Plan de estabilidad laboral (para el ingreso en el mismo cuerpo y especialidad), tendrán las opciones siguientes:

a) Conservar la puntuación obtenida en la última convocatoria, del ejercicio o de un apartado del ejercicio.

b) Realizar el ejercicio o, en su caso, alguna de las partes del ejercicio, con el fin de obtener una puntuación más elevada. En caso de obtener una puntuación inferior podrá conservarse la puntuación obtenida en la primera convocatoria.

7. FASE DE CONCURSO. VALORACIÓN DE MÉRITOS

7.1 La fase de concurso constituirá un 40% del proceso selectivo.

7.2 El baremo de méritos de la fase de concurso del turno libre de las plazas de estabilidad de la ocupación es el que figura en el anexo V.

8. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios deben desarrollarse según el calendario siguiente:

Primer ejercicio: del 16 al 30 de septiembre de 2006.

Segundo ejercicio: del 16 al 31 de octubre de 2006.

Tercer ejercicio: del 16 al 30 de noviembre de 2006.

9. RESULTADO DEL CONCURSO OPOSICIÓN Y ORDEN FINAL DE PRELACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La relación de aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, que no puede contener un número de personas superior al de plazas convocadas, así como el orden de prelación, quedará determinada por la suma de la puntuación obtenida en el conjunto de los ejercicios obligatorios y eliminatorios y de los méritos que conforman el proceso selectivo.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base 11.13 de las Bases generales para los procesos selectivos del año 2005.

10. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL CONCURSO-OPOSICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Resolución del consejero de Interior que ordene la publicación de la lista de aspirantes aprobados contendrá la relación de puestos de trabajo que se ofrecen. La adjudicación se hará por orden de prelación, atendiendo a las preferencias de los aspirantes.

11. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA OPOSICIÓN

En caso de que, por el hecho de haber concurrido a la oposición un elevado número de personas, tengan que organizarse diferentes turnos para llevar a cabo los ejercicios de esta convocatoria, estos turnos deberán empezar con la primera persona admitida correspondiente a las letras C F, según el resultado del sorteo llevado a cabo en la Mesa Sectorial de Servicios Generales el día 3 de noviembre de 2005.

ANEXO II

Tribunal calificador para el Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniería Industrial, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Presidente/a: designado por el Consejero de Interior

Titular: Sr. Gabriel Siquier Sampol

Suplente: Sr. Angel Gallego Fernández

Vocales:

— Primero. Designado por sorteo entre funcionarios de carrera del Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniero Industrial, de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears

Titular: Sr. Juan Maria Matas Campins

Suplente: Sr. Juan Fortuny Siquier

— Segundo. Designado por sorteo entre funcionarios de carrera del Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, con titulación de Ingeniería Industrial.

Titular: Sr. Guillermo Morante Mesquida

Suplente: Sr. Tomás Cerdá Martorell

— Tercero. Designado por sorteo entre funcionarios de carrera del Cuerpo superior de la Administración general de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

Titular: Sra. Julia Ramis Bennassar

Suplente: Sr. Alejandro Roso Sánchez

— Cuarto. Designado por las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Servicios Generales

Titular: Sr. Benet Rubert Palerm (CSIF)

Suplente: Sr. Matias Moragues Moll (CSIF)

Secretario: designado por los miembros del Tribunal entre los vocales.

ANEXO III

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE LENGUA CATALANA (NIVEL B)

Presidente/a: designada por el Consejero de Interior

Titular: Sra. Joana M. Munar Oliver

Suplente: Sra. Margalida Truyols Sureda

Vocales:

— Primero. Un representante de la Dirección General de Política Lingüística

Titular: Sr. Bartomeu Riera Rodríguez

Suplente: Sra. Margalida Pons i Amengual

— Segundo. Un representante de la Escuela Balear de Administración

Pública

Titular: Sra. Apol·lònia Montserrat Caravaca

Suplente: Sr. Rafel Ramis Mandilego

— Tercero. Un representante de la Escuela Balear de Administración

Pública

Titular: Sra. Àngela Aguiló Ferrer

Suplente: Sra. Maria Angels Canals Roiz

Cuarto: Designado por las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Servicios Generales

Titular: Sr. Benet Rubert Palerm (CSI-CSIF)

Suplente: Sr. Mateu García Bennàssar (CSI-CSIF)

Secretario: designado entre todos los miembros de la Comisión

ANEXO IV

TEMARIOS Y EJERCICIOS PARA EL ACCESO AL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR, ESPECIALIDAD INGENIERÍA INDUSTRIAL, CORRESPONDIENTES AL TURNO LIBRE DE LAS PLAZAS DE ESTABILIDAD DE LA OCUPACIÓN

I. Temarios

A) Programa de temas jurídicos del Cuerpo facultativo superior

1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional: composición, funciones y competencias.

2. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: composición y funciones. El Gobierno: funciones y potestades en el sistema constitucional. Composición del Gobierno.

3. La Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común: objeto y ámbito de aplicación. La organización administrativa. Órganos de las administraciones públicas. Relaciones entre las administraciones públicas.

4. Los derechos de los ciudadanos en las relaciones con las administraciones públicas. Las personas interesadas en el procedimiento: legitimación y capacidad de obrar. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos.

5. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. La eficacia: notificación y publicación. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

6. Disposiciones generales del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación e instrucción. Terminación del procedimiento.

7. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. La declaración de lesividad.

8. La Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de la Administración de la comunidad autónoma: clases. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

9. El Estatuto de Autonomía de las Illes Balears: contenido básico y principios fundamentales. Competencias de la comunidad autónoma de las Illes Balears. El Parlamento de las Illes Balears: composición y funciones. Organización y funcionamiento. Especial referencia a la función legislativa: la elaboración de las leyes. El control de la acción de gobierno.

10. El presidente de la Comunidad Autónoma: designación, funciones y estatuto personal. El Gobierno de la comunidad autónoma: composición, competencias y funcionamiento. La estructura de la Administración de la comunidad autónoma: las consejerías, las direcciones generales y las secretarías generales.

11. El presupuesto: concepto y finalidades. Los presupuestos generales de la comunidad autónoma: estructura. Elaboración, aprobación, ejecución y control.

12. La Unión Europea: concepto y naturaleza jurídica. Las instituciones europeas: composición y funciones del Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

B) Grupo de materias específicas de la especialidad Ingeniería Industrial

1. La Ley de industria. Registro Industrial y procedimiento sancionador. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

2. Las centrales eléctricas: las centrales térmicas y nucleares.

3. El Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

4. Transporte de energía eléctrica.

5. Distribución de energía eléctrica.

6. La Ley del sector de hidrocarburos. Características principales.

7. Instalaciones con radiaciones ionizantes. Legislación aplicable.

8. Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.

9. Reglamento e instrucciones técnicas complementarias de instalaciones térmicas en la edificación.

10. Reglamento electrotécnico para baja tensión: instalaciones eléctricas en viviendas. Instalaciones de enlace en redes de baja tensión.

11. Reglamento electrotécnico para baja tensión: instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia, con riesgo de incendio o explosión, o de características especiales.

12. El gas natural, según la Ley de hidrocarburos.

13. El Reglamento de productos petrolíferos. Características generales.

14. Condiciones técnicas de las instalaciones de agua y aire acondicionado para el cumplimiento de la legislación sobre la prevención y control de la legionelosis.

15. Sistemas de depuración de aguas de consumo. Desalinización. Principales procesos y métodos.
16. Sistemas de depuración de aguas residuales urbanas.
17. La gestión de los residuos sólidos urbanos en las Illes Balears. Eliminación de lodos.
18. Los vertidos líquidos urbanos y mixtos. La eutrofización: causas y evolución.
19. La contaminación atmosférica.
20. Metrología. Normativa.
21. Bullicios y vibraciones.
22. Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones generales. Competencias. Intervención administrativa.
23. La inspección técnica de vehículos: legislación básica. Competencias. Normas sobre talleres de reparación de vehículos automóviles.
24. Reglamento para la infraestructura para la calidad y la seguridad industriales.
25. La Ley del sector eléctrico. Características principales.
26. Ordenación del suministro de gases combustibles para canalización, según la Ley de hidrocarburos.
27. Reglamento de almacenaje de GLP en depósitos fijos para el consumo en instalaciones receptoras.
28. Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.
29. Directivas europeas de nuevo enfoque. Mercado CE.
30. Procesos industriales: la industria de la madera y el corcho.
31. Procesos industriales: la industria de la piel y el calzado.
32. Procesos industriales: la producción y el envase de combustibles gaseosos.
33. La industria de la bisutería.
34. Normas básicas de instalaciones interiores de agua.
35. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
36. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
37. Normativa técnica y de seguridad aplicable a los establecimientos turísticos y a la oferta turística complementaria.
38. Norma básica de la edificación de protección contra incendios en edificios.
39. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
40. Instalaciones petrolíferas de uso propio.
41. Instalaciones receptoras de gases combustibles.
42. Disposiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo y en las máquinas.
43. Legislación autonómica, estatal y comunitaria sobre la regulación de los estudios de impacto ambiental.
44. Reglamento de aparatos a presión. Características generales.
45. Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial. Definiciones, procedimiento y condiciones técnicas.
46. Reglamento de almacenaje de productos químicos. Características generales.
47. Legislación relativa a las medidas de control de riesgos inherentes a los accidentes graves en los cuales intervienen sustancias peligrosas.
48. Normativa eléctrica de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

II. Ejercicios

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder un cuestionario tipo test, designado por sorteo público entre cinco alternativas diferentes, de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será correcta, referida al programa de temas jurídicos del Cuerpo facultativo superior que se indica en el apartado primero, letra A, del anexo IV. Se calificará de 0 a 12 puntos. Para aprobar este ejercicio será necesario obtener 6 puntos como mínimo.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,2 puntos; las preguntas no contestadas, tanto si figuran las cuatro opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán. En cuanto a las preguntas con respuesta errónea, se penalizarán con un tercio del valor asignado a la respuesta correcta.

La calificación del ejercicio se hará de manera mecanizada y garantizando el anonimato.

El cuestionario será confeccionado por el Tribunal el cual, si lo estima oportuno, podrá contar con la colaboración de la EBAP. El Tribunal garantizará, en todo caso, la confidencialidad y el secreto del contenido hasta el momento del desarrollo del ejercicio. El tiempo para realizarlo será de 90 minutos.

En caso de que el Tribunal acuerde la anulación de alguna o algunas de las 60 preguntas, por haber detectado de oficio algún error manifiesto durante la realización del ejercicio o porque éste se detecte como consecuencia de las alegaciones que posteriormente se presenten, se ajustará el valor de cada pregunta a fin de que la puntuación máxima sea de 12 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas designados por sorteo público entre el programa de temas específicos de que consta el apartado primero de este anexo. El

ejercicio tendrá una duración de cuatro horas y se valorará de 0 a 24 puntos. Cada tema se calificará de 0 a 12 puntos, y será necesario obtener una puntuación mínima de 4 puntos por cada tema y una calificación global de 12 puntos para superar el ejercicio.

Se valorará la formación general universitaria, los conocimientos sobre los temas del programa, la claridad y el orden de las ideas, así como la calidad de la expresión escrita.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito dos casos prácticos designados por sorteo público entre un mínimo de cinco alternativas diferentes, referidos a las funciones de la especialidad Ingeniero Industrial, del Cuerpo facultativo superior de la Administración especial de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Asimismo el contenido del caso práctico deberá estar relacionado con las materias incluidas en el programa de temas específicos de la especialidad.

Por otra parte el contenido de los casos prácticos será el adecuado para su resolución en el tiempo establecido. Cada uno de los supuestos podrá ser desglosado en cinco preguntas de tipo práctico.

El tiempo para resolver este ejercicio será de cuatro horas y los aspirantes podrán hacer uso de los textos de normativa legal que consideren oportunos y que aporten. El tribunal podrá retirar a los opositores los textos mencionados cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal.

Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas, y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La calificación del ejercicio será de 0 a 24 puntos. Cada caso práctico se valorará de 0 a 12 puntos, y para superar el ejercicio será preciso obtener como mínimo 4 puntos en cada uno de los casos prácticos y 12 puntos de calificación global del ejercicio.

ANEXO V

MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS DE ESTABILIDAD DE LA OCUPACIÓN POR EL TURNO LIBRE CORRESPONDIENTE A LA ESPECIALIDAD INGENIERÍA Industrial, DEL CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR

La puntuación máxima de la valoración de los méritos es de 40 puntos.

A. EXPERIENCIA

a) Experiencia en puestos de trabajo de la Administración autonómica del mismo cuerpo y especialidad a los cuales se accede o en categorías profesionales equivalentes.

Se valorará a razón de 0,224 puntos por cada mes de servicios prestados.

b) Experiencia en puestos de trabajo de la Administración autonómica de diferentes cuerpos o escalas y especialidades al cual se accede o en categorías profesionales equivalentes, y experiencia en otras administraciones públicas.

Se valorará a razón de 0,056 puntos por cada mes de servicios prestados.

La valoración máxima de este apartado es de 28 puntos.

B. NIVEL DE CATALÁN

Certificado C: 2 puntos

Certificado D: 2,5 puntos

Certificado E: 0,5 puntos

La valoración máxima es de 3 puntos. Únicamente se valorará el certificado de más nivel y el certificado E, de conocimientos de lenguaje administrativo.

C. FORMACIÓN

Cursos de formación en escuelas de Administración pública y en centros oficiales que estén relacionados con las funciones del Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniero Industrial, de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Se incluyen los cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua con la Administración pública, cualquiera que sea el promotor.

2. Se incluyen todos los cursos cuyo promotor sea una Administración pública.

3. Se valorarán los cursos de las áreas siguientes:

— Cursos del área jurídico-administrativa

— Cursos del área de calidad

— Curso básico de prevención de riesgos laborales

— Cursos del área de informática referidos a aplicaciones de ofimática a nivel de usuario

4. Otros cursos, jornadas y seminarios se valorarán cuando estén relacionados directamente con las funciones del Cuerpo facultativo superior, especialidad Ingeniero Industrial.

5. La asistencia o la impartición de un curso sólo se puede valorar una vez. A tal efecto deberá tenerse en cuenta el contenido del curso.

6. La valoración será la siguiente:

— Cuando los certificados de los cursos acrediten aprovechamiento, se

valorarán a razón de 0,2 puntos por cada crédito de 10 horas.

— Cuando los certificados de los cursos acrediten asistencia, se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada crédito de 10 horas.

— Los cursos impartidos se valorarán a razón de 0,3 puntos por cada crédito de 10 horas.

La fracción se valorará proporcionalmente.

La puntuación máxima por este apartado será de 9 puntos.

ANEXO VI

RECOMENDACIONES PARA TRAMITAR LA SOLICITUD

I. FORMULARIOS

Los impresos de las solicitudes para participar en las pruebas selectivas estarán a disposición de los interesados al EBAP, a todas las consejerías, a los consejos insulares y a la página de Internet www.caib.es

Dado que se prevé una elevada participación en los diferentes procesos selectivos, se recomienda rellenar las solicitudes a través de Internet, a efectos de agilizar la gestión, de acuerdo con las instrucciones siguientes:

— La web <http://oposicions.caib.es> ofrece la posibilidad de rellenar e imprimir las solicitudes a través de Internet.

— La persona interesada tiene que cumplimentar el formulario con los datos correspondientes a cada apartado, siguiendo las instrucciones que se indican en el formulario.

El sistema comprobará la coherencia de los datos introducidos, para lo que indicará los errores con relación a la convocatoria correspondiente.

La solicitud así llenada tiene que imprimirse y presentarse en el Registro de conformidad con lo que establece la base 7.2 de las bases generales, junto con la documentación que se indica en la base 7.4 de las bases mencionadas.

II. PAGO ELECTRÓNICO DE LA TASA DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

Podrá cumplimentarse el documento de ingreso para el pago de la tasa de derechos de examen a la página web <http://oposicions.caib.es>. La aplicación mostrará al modelo correspondiente a la liquidación de la tasa y el interesado tiene que rellenar el formulario con los datos de la operación que se le pidan.

A continuación, el usuario podrá imprimir el documento y hacer el pago en una de las entidades colaboradoras que figuran en el modelo o bien hacer el pago telemático, mediante banca electrónica, si la persona interesada tiene una cuenta operativa para vía telemática con una de las entidades bancarias cuyos anagramas aparecen a la pantalla. La aplicación indica también la forma de llevar a cabo este pago electrónico. Una vez que el pago se haya realizado correctamente, se incorporará en el modelo del documento de ingreso el justificante del pago efectuado.

En todo caso, el justificante del pago de la tasa tiene que adjuntarse a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

— o —

Num. 12842

Resolución del Consejero de Interior por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo facultativo superior, especialidad Informática, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por el turno libre y por el turno de promoción interna vertical, y se aprueban las bases específicas, los temarios y los ejercicios que regirán el proceso selectivo.

1. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 24 de junio de 2005 (BOIB núm. 96, de 25 de junio), se aprobó la oferta de empleo público para el año 2005 del personal funcionario de la Administración general y especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incluido en el ámbito de aplicación de las disposiciones adicionales primera a undécima de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, constituida por las plazas que figuran como anexo I de este Acuerdo.

En este anexo I, se incluyen 2 plazas de la especialidad Informática del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en la isla de Mallorca, de las cuales 1 plaza corresponde al turno libre y 1 plaza al turno de promoción interna vertical.

2. El objeto de esta convocatoria es llevar a cabo el proceso selectivo para cubrir 1 plaza del turno libre y 1 plaza del turno de promoción interna vertical de la especialidad Informática del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Si la plaza que se convoca por el turno de promoción interna queda vacante, se acumulará a las plazas del turno libre de esta convocatoria, en aplicación

de la base quinta (5.2) de las bases generales.

3. El procedimiento selectivo para cubrir las plazas del turno libre se llevará a cabo por el sistema de concurso oposición previsto en el artículo 49 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, ya que para conseguir un mejor cumplimiento de las funciones propias de la especialidad Informática, atendiendo a su naturaleza, es preferible valorar, además de la aptitud de los aspirantes, determinadas condiciones de formación y el nivel de experiencia alcanzada ejerciendo las funciones específicas de la profesión objeto de esta especialidad del Cuerpo Facultativo Superior.

4. Asimismo, el procedimiento selectivo para cubrir las plazas de la reserva por el turno de promoción interna se llevará a cabo por el procedimiento de concurso oposición, previsto en el artículo 41 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 33/1994, de 28 de marzo.

Por todo ello, una vez practicada y concluida la negociación con las organizaciones sindicales más representativas de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y haciendo uso de las competencias que me otorgan los artículos 17.e y 43 de la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears,

RESUELVO

Primero. Aprobar la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir, por el procedimiento de concurso oposición, 2 plazas de personal funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Informática, de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en la isla de Mallorca, con la siguiente distribución por turnos:

- 1 plaza del turno libre.
- 1 plaza del turno de promoción interna vertical.

Segundo. Aprobar las bases específicas que regirán esta convocatoria y que se adjuntan a la presente Resolución como anexo I.

Tercero. Designar a los tribunales calificadoros de este proceso selectivo, que estarán constituidos por los miembros que se indican en el anexo II.

Cuarto. Designar los miembros de la Comisión Técnica que se indican en el anexo III, a efectos de la valoración de la prueba específica de conocimientos de la lengua catalana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento que regula la exigencia de conocimientos de lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para la ocupación de puestos de trabajo que se convoquen en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobado por el Decreto 162/2003, de 5 de septiembre.

Quinto. Aprobar el contenido del programa de temas y de los ejercicios para el acceso, por el turno libre y por el turno de promoción interna vertical, a la especialidad Informática del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración especial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que figuran en el anexo IV.

Sexto. Aprobar los baremos de méritos que se valorarán en la fase de concurso del turno libre y del turno de promoción interna vertical, que figuran en el anexo V.

Séptimo. Hacer públicas las recomendaciones para tramitar las solicitudes para participar en este proceso selectivo, que figuran en el anexo VI.

Octavo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marratxí, 26 de junio de 2006

El Consejero de Interior
José María Rodríguez Barberá

ANEXO I
BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA